



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

NÚMERO DE REGISTRO: 10136-238-28-III-01

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE, CON LA ASISTENCIA DE LA ABOGADA GENERAL, DRA. E. ARCELIA QUINTANA-ADRIANO Y EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. DIEGO VALADÉS; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL CORREA JASSO, Y ASISTIDO POR SU ABOGADO GENERAL, DR. LEONCIO LARA SÁENZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UNAM"

- I. Que de conformidad con el artículo 1o. de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II. Que su representación legal recae en su Rector Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
- III. Que señala como su domicilio legal, para efectos de este instrumento el ubicado en el 6o. piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

DECLARA "EL IPN"

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 6, 12 y 14 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, publicada el 29 de diciembre de 1981 en el Diario Oficial de la Federación y artículo 2 de su Reglamento Interno publicado en la Gaceta Politécnica el 30 de noviembre de 1998.



- II. Que tiene como objetivos, entre otros: realizar investigación científica y tecnológica con vistas al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen, para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, y conforme a los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- III. Que entre sus funciones están las de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con las instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- IV. Que el Lic. Miguel Ángel Correa Jasso, es el Director General del Instituto Politécnico Nacional, según consta en el nombramiento de fecha 12 de diciembre del 2000, otorgado a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Vicente Fox Quezada.
- V. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro s/n, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.

DECLARAN AMBAS PARTES

1. Que con fecha 6 de abril de 1984, las partes celebraron un Convenio de Cooperación para realizar actividades de intercambio académico.
2. Que fue su voluntad renovar dicho convenio, el día 16 del mes de febrero del año 2000, así como ampliar su objeto y precisar los mecanismos de colaboración entre ambas instituciones.
3. Que con la suscripción del presente instrumento se da por terminado el Convenio a que se hace referencia en el punto anterior.
4. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo nacional promover y apoyar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
5. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan a continuación:

- a) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- b) Facilitar el intercambio de estudiantes de licenciatura y posgrado con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.
- c) Organizar de manera conjunta la impartición de diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados de conformidad con su normatividad interna.
- d) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- e) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- f) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- g) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.
- h) Realizar ediciones conjuntas para su difusión.

TERCERA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán, cuando lo consideren pertinente, una Comisión Técnica formada por cuatro representantes, dos representantes por "LA UNAM" y dos por "EL IPN", para el seguimiento del presente Convenio.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

CUARTA: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

El intercambio de estudiantes de licenciatura y posgrado tendrá como propósito complementar la formación del alumno mediante su participación en cursos o materias que puedan ser acreditadas, estancias de investigación en laboratorios y realización de tesis en proyectos conjuntos de investigación. El intercambio se realizará de acuerdo con las siguientes bases:

- a) El estudiante participante deberá ser alumno inscrito de tiempo completo de la institución de origen.
- b) Los estudiantes serán postulados institucionalmente a través de las áreas de intercambio y deberán sujetarse a la normatividad vigente de admisión y permanencia de la institución receptora.
- c) Las condiciones y requisitos para el intercambio de estudiantes se establecerán en los programas anuales que acuerden las partes, procurando reciprocidad en el trato interinstitucional.

QUINTA: INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADEMICO

Ambas partes darán facilidades a su personal académico para que participe en las actividades de docencia, investigación y difusión de la cultura que acuerden realizar respetando los lineamientos internos de las dependencias directamente involucradas.

SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los temas de las actividades derivados del contenido de la cláusula Segunda del presente Convenio, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán establecidos, en cada caso, a través de la celebración de convenios específicos.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.



OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. En caso de publicación se dará el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida. Las partes podrán comunicarse por escrito con noventa días naturales de anticipación, su intención de dar por terminado el presente Convenio. Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento.

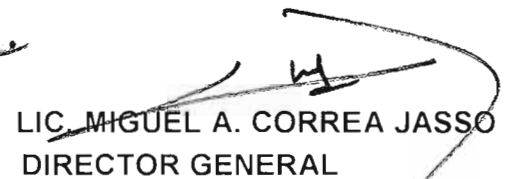
Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de abril del año dos mil uno.

POR "LA UNAM"

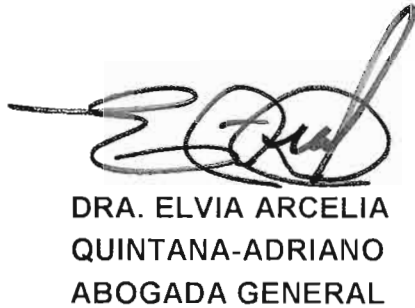
POR "EL IPN"



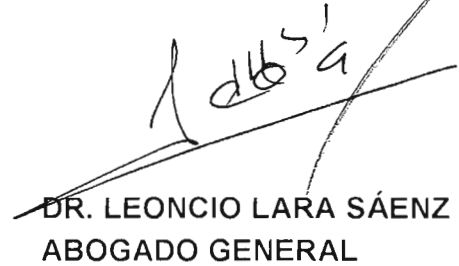
DR. JUAN RAMON DE LA FUENTE
RECTOR



LIC. MIGUEL A. CORREA JASSO
DIRECTOR GENERAL



DRA. ELVIA ARCELIA
QUINTANA-ADRIANO
ABOGADA GENERAL



DR. LEONCIO LARA SÁENZ
ABOGADO GENERAL



DR. DIEGO VALADÉS
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS